



Sra. Juez:

Por dictamen N.º 230 de fs. 1624 a 1635, solicitamos el procesamiento de J.S.Q., al entender que existían elementos de convicción suficientes para sostener que éste resultaba responsable de la desaparición forzada de O.T.A., y de otros entuertos.

En el día de hoy reiteramos los conceptos vertidos en dicha instancia, empero, especificamos los elementos que nos permiten inferir que también resulta responsable E.F.B.

HECHOS

1.- El 27 de Junio de 1973 se produjo en el país un golpe de estado de carácter cívico-militar, y como consecuencia de ello se instauró un régimen autoritario que suprimió todos los derechos, garantías y libertades reconocidas en la Constitución.

Correlato de ello, por decreto 1026/1973 se ilegalizaron distintos partidos y/o movimientos políticos de izquierda, entre éstos, el Partido Comunista del Uruguay (en adelante PCU) así como organizaciones sociales, como la Convención Nacional de Trabajadores (en adelante C.N.T), razón por la cual, se persiguió a todos los ciudadanos que intentaron resistir a la dictadura mediante la estructura que desde la clandestinidad dichas organizaciones se dieron.

Por tal motivo, se realizaron innumerables procedimientos en persecución de los ciudadanos opositores al régimen en general y a los integrantes de dichas organizaciones en particular.

2.- Para el desarrollo de esa bisoña tarea, se crearon o fortalecieron distintos organismos represivos como el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA), el Servicio de Información de Defensa (SID), la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), la Compañía de Contra información, el cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA), etc, con un relevante trabajo de inteligencia y acumulación de datos sobre grupos y personas opositoras al régimen. Agencias que, además de compartir la información obtenida, en ocasiones participaban en forma conjunta de los operativos y confluían en los centros de detención.

3.- Inicialmente, operaron en las distintas unidades militares y policiales, empero, a partir del año 1975 comenzaron a operar en centros clandestinos de detención (en adelante CCD) que eran operados por dichas agencias, en especial por el OCHOA y el SID, pero a la que confluían las restantes fuerzas. Entre dichos centros se destacaron el 300 Carlos (o infierno grande) la casa de Punta Gorda (o 300 Carlos R o infierno chico) la casona de Millán, la ex Cárcel del Pueblo y la “Tablada” (o base Roberto).

4.- Luego del gran operativo contra el PCU del año 1975 (Operación Morgan) desplegada básicamente en el CCD “300 Carlos o Infierno grande”, en el año 1977 las fuerzas represivas se encontraban avocadas a sofocar los brotes de resistencia organizada del PCU y su inserción sindical y universitaria, por lo que focalizaban sus tareas a la detención de sus integrantes.

Para ello, utilizaron como base de operaciones el CCD “La Tablada” (sito en XXXX), donde mediante la utilización sistemática de torturas a los prisioneros obtenían información que permitía efectuar nuevas detenciones (fs. 5 a 9 del Informe del Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República).

5.- La primera oleada de detenciones, se produjo entre Mayo y Junio de 1977, donde cerca de un centenar de integrantes del PCU y de la UJC fueron trasladados al CCD “La Tablada”.

En dicho centro fueron objeto de aberrantes tormentos en procura de obtener la confesión de su pertenencia a dichas organizaciones, así como el nombre de otros integrantes (fs. 12 a 14 del Informe del Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República).

6.- En tales circunstancias y en dicho centro clandestino, desaparecieron L.E.A. el día 14 de Junio de 1977 y O.J.B. el 21 de Junio del mismo año.

Quienes, conforme al informe de la Comisión para la Paz del año 2003, fallecieron en ese lugar como consecuencia de las torturas recibidas (fs. 8 y 9 del Informe del Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República).

7.- En éste marco, en fecha no precisa de Julio de 1977, fue detenido **L.A.E.** y trasladado al CCD “La Tablada”.

En dicho centro E. fue sometido a distintos apremios físicos y psicológicos. En el marco de los mismos pudo percibir el tratamiento dado a T. lo que se desarrollará infra.

8.- Por su parte, el día 15 de Julio de 1977, fueron detenidos en su domicilio **G.S.M.**, su hermana **E.M.A.A.M.** (de 18 años de edad y embarazada) y la pareja de ésta **C.A.A.D.**

Tras ello, fueron trasladados al CCD “La Tablada” en donde se les aplicaron distintos y aberrantes tormentos.

Sobre el punto S. expresó, “...cuando llego estoy parada muchísimo tiempo de plantón, creo que días, parada con las piernas abiertas, los brazos abiertos, sin moverse, si bajaba los brazos o se movía nos daban palos, después me suben y me hacen submarino en agua en tacho con una bolsa de nylon en la cabeza cuando la sacan piensa que se va a respirar y no pude hacer porque la bolsa se pega, se está desnudo todo el tiempo, nos manosean, en otra oportunidad me hacen submarino y me dan picana en la cabeza, un cable en la cabeza, después nos cuelgan con los brazos para atrás, nos cuelgan de atrás, siempre encapuchada, a la vez me pasan picana debajo de los senos, eso me lo repiten varias veces, otras me pasan electricidad en los pies y también las dos cosas a la vez, siempre nos

trasladaban a los golpes, otra vez me ponen debajo de una ducha, era junio, agua absolutamente congelada ...” (fs. 1408).

C.A. (que fue violentamente agredido desde su detención) también fue sometido a diversas torturas -que no describió en su relato- pero de la que fueron testigos sus compañeras de cautiverio. Al respecto E.A. expresó *“...ahí traen a C. mal, quemado, golpeado, lo golpean más para que se quejara, yo lo vi por debajo de la venda”* (fs. 170).

Y no contento con ello, a A. también lo amenazaron con someter a igual trato a su pareja, la joven E.A.M. de 18 años que se encontraba embarazada de él. En su caso, los interrogatorios giraron sobre su conocimiento con T. *“Después estuvieron interrogándome bajo torturas por T., como que él era mi responsable, y yo lo había visto cuatro o cinco veces nada más”* (fs. 182 vto).

Por último, E.A.M. (que como señaláramos se encontraba embarazada) fue objeto de plantones y siempre la mantuvieron con venda en sus ojos.

Los antes mencionados, permanecieron en “La Tablada” por un lapso corto (las mujeres a la semana de su detención fueron liberadas) en tanto que A. fue trasladado a otra unidad militar y a la postre liberado dos meses después. Ninguno de ellos fue puesto a disposición de la “justicia militar”.

9.- Como correlato de la información obtenida bajo torturas, los represores pudieron tomar conocimiento que el día 19 de Julio de 1977 **O.T.A.** (dirigente sindical de la Asociación de empleados de UTE y militante del PCU) concurriría a una reunión que se realizaría en la calle XXXX.

10.- Por tales motivos, ese día 19 de julio de 1977, próximo a las 8 de la mañana, tres personas vestidas de particular que se identificaron como integrantes de las “fuerzas conjuntas”, y que a la sazón eran los indagados E.R., J.S. y E.F., irrumpieron en la casa de XXXX y preguntaron por O.T.

11- Una vez en el lugar, fueron recibidos por los dueños de casa, el matrimonio conformado por **A.M.R.** y **H.L.F.**, a los que mediante amenazas con armas de fuego los retuvieron en el lugar. Tras ello, el terceto esperó la llegada de quienes concurrirían a la reunión y en especial de T. que era el objetivo del operativo.

12.- Próximo a las 8 y 30 de la mañana, arribó al lugar **M.C.**, quien inmediatamente fue reducido y conducido a la cocina de la casa.

13.- O.T. se presentó en el lugar próximo a las 9 de la mañana e inmediatamente fue detenido por el grupo mencionado, y trasladado a un dormitorio de la casa donde le aplicaron golpes de puños en procura de obtener su identidad.

14.- Tras la detención de T., tanto éste como C., fueron retirados de la casa encapuchados y maniatados para ser trasladados en vehículos diferentes al CCD La Tablada.

15.- En la casa, los aprehensores montaron una “ratonera” (pues dejaron privados de su libertad a los dueños de la finca a la espera que llegaran otros integrantes del PCU) por un lapso de 2 días.

Al no obtener nuevos resultados, el día 21 de Julio de 1977 dejaron libre al matrimonio F./R. con la condición que abandonen el país dentro de las 48

horas siguientes. Condición que cumplieron a raja tabla, pues en forma inmediata se trasladaron a Buenos Aires y luego a Bruselas.

16.- Por su parte, T. y C. fueron ingresados a “La Tablada”, en donde, al igual que los restantes detenidos les aplicaron diversas torturas. C. fue interrogado, y liberado el 28 de Julio de 1977, sin ser sometido a la “justicia militar” (Ver documentación incorporada por el Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República).

17.- En el marco de los interrogatorios y la tortura O.T.A. -que en esos momentos contaba con 40 años de edad- falleció. No obstante, aún permanece desaparecido, desde que sus restos no han sido encontrados.

Sobre su fallecimiento la **Comisión para la Paz** (creada a instancias del Sr. Presidente de la época, Dr. Jorge Batlle) en el año 2003 estableció que T. “a) Fue detenido el día 19 de Julio de 1977, a las 9 horas, en una finca de la calle XXXX, donde personal militar había montado una ratonera. b) Fue llevado al centro clandestino de detención La Tablada, donde fue torturado...” (fs. 9 del Informe del Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República).

Sobre el punto, S., en el marco de su testimonio sobre las torturas a las que era sometida expresó, “... me llevan a donde me hicieron el tacho, al lado izquierdo, el lado de tortura grande era el lado derecho, cuando llego hay un hombre en un escritorio” ... “En ese momento, había mucho ruido, mucha cosa que se rompe y él se queda tenso. Entonces escucho que otro grita: “pero vos, loco, no te alcanza con todo lo que te hicimos, ¿que querías?” Y esa persona responde. “quiero liquidarlos a todos ustedes” esa última voz la reconocía como la de O.T., a quien yo conocía del partido y había hablado con él, era un cuadro importante” ... “después que dice que los quería liquidar a todos, escucho muchos golpes y después un golpe seco, duro como de una cabeza contra una piletta. Había una piletta al subir la escalera, yo ubico ahí que es ahí lo que estaba pasando. Pregunto qué había pasado y el torturador me dice que me quede quieta. El torturador se había levantado, pero todo sucedía muy cerca, yo sentía que iba y venía en la puerta. Me dijo, “viste, si vos no decís nada te va a pasar lo que le pasó a éste que aunque quiera ya no puede hablar más.” Luego de eso me bajan y sentía que nos arreglaban, me dan comida, a todo en realidad, arreglaban el lugar, se sentía eso. De pronto siento una voz que dice “a ver, a ver, la lista, hay que liberar, hay que liberar, tres muertos en 15 días es demasiado”. Sin lugar a dudas el de la inspección era un jerarca...” (fs. 172 y 172 vto.).

El relato de S. es conteste con lo manifestado por L.A.E. (que brindó su testimonio durante su convalecencia de una grave enfermedad) quien aún cuando fue mucho más parco que aquella, no por ello dejó de ser gráfico.

Así, al ser preguntado respecto de los otros detenidos manifestó “Y S., la hermana, el compañero de la hermana de S. C.A., él estaba en la causa de O.T.” ... “en el caso de F. se enojó con uno de los presos y se le fue la mano, en el sentido de pegarle varias veces” ... “Estábamos presos, estábamos con

capucha, a alguien le pegaban un poco más, el capitán F. es un hombre violento y lo golpeo más a T., ya que T. se sacó.” (fs. 1028) y explicitó *“Yo estaba colgado y escuché el incidente con el mayor F., sentí un golpe fuerte y después no vi mas nada...”* (fs. 1028).

18.- Dable es resaltar que O.T.A., fue un objetivo importante de las fuerzas represivas, desde que éste fue objeto de una larga investigación a su respecto. Ello surge en forma ostensible de la ficha personal del SID. Ficha en la que se consignan sus primeras anotaciones en el año 1965, que en abril de 1977 es requerido y que en Mayo de igual año, se realizaron diversas medidas para su captura. Anejo a ello, es importante analizar las intervenciones telefónicas realizadas respecto de él. Intervenciones que también obran en la documentación incorporada en autos (ver acordonado AJPROJUMI ARCHIVO C.).

RESPONSABLES

Como surge de la documentación proporcionada por el Informe del Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República, así como de la prueba documental y testimonial incorporada en autos, no cabe lugar a dudas que el operativo fue realizado por integrantes del OCOA y otros oficiales del Ejército, así como que el destino de los detenidos antes referenciados y de O.T.A. en particular fue el CCD la Tablada, que en ese entonces era regentado por el Órgano Coordinador.

A partir de lo antes mencionado, no cabe lugar a dudas que los responsables, de lo descrito supra, fueron los jefes de OCOA de ese momento (que a la fecha se encuentran fallecidos) así como los indagados E.F.B., E.R. y J.S.Q. Ahora bien, en lo que respecta a E.F.B. se deberá tener presente que éste fue reconocido por distintas víctimas.

A saber:

a.- **H.L.F.** (propietario de la casa donde fuera detenido O.T.) en su testimonio ante la Comisión del Parlamento que analizó la situación de los detenidos desaparecidos fue quien en primer lugar lo mencionó.

Así, luego de describir el operativo y refiriéndose a quienes lo realizaron manifestó *“Estuvieron aproximadamente una hora más en mi casa, revisando cosas, y al final, uno de los oficiales intervinientes – que yo calculo que sería el segundo que reconozco por un material que he visto aquí, por lo menos creo reconocerlo, un tal F.”* (fs. 1056 vto.).

Más adelante ante una pregunta del Diputado L.B. expresó *“No, lo llevaron inmediatamente. Con este oficial F., que viene junto con una mujer...”* (fs. 1057). Asimismo, refirió a un dialogo con él, *“Inmediatamente de eso se produce una conversación en la cual F. me dice “Andá a tu Madre Patria y deciles que cuanto más pidan por los presos, más muertos le vamos a hacer y cuanto menos carne nos compren, más reclusos van a tener”* (fs. 1057 vto). De igual modo, tras increparle F. tales aseveraciones y recordarle que todo podía cambiar afirmó *“F. dijo que era posible pero lo que contaba era lo que en ese momento valía”* (fs. 1058). Y más adelante reiteró *“A posteriori*

solamente tuve relación con F., que me dijo esas cosas para echarme del país.” (fs. 1058 vto).

b.- **A.M.R.N.** (cónyuge de H.F.) en su testimonio ante la Comisión del Parlamento que analizó la situación de los detenidos desaparecidos también se refirió a F. En tal sentido destacó *“El otro, por fotos que he podido ver, por materiales que han sido publicados, pienso que es el Capitán F. Era un hombre rubio, pelo castaño claro, con bigotes, que iba vestido de jean y tenía un pito en el cuello”* (fs. 1061). Y más adelante reiteró *“Ese día, alrededor de las siete y media de la noche, vino uno de los que habían participado en el primer operativo, el individuo que yo identifiqué como el Capitán F..”* (fs. 1061 vto.)

Tales manifestaciones fueron ratificadas en Sede judicial en las ocasiones que fue citada a declarar. Así, al referirse a quienes actuaron en el operativo resaltó *“El otro era un tipo bastante más joven, tendría alrededor de 28 o 30 años, no demasiado alto, con el pelo más bien largo, tenía pinta como de estudiante y unos bigotes muy pronunciados. Llevaba un pito colgando del cuello y lo hacía sonar. A ese lo identifiqué sin dudas como E.F.”* (fs. 165) y recalcó *“Fue el más obvio para nosotros F. porque fue con el que más estuvimos y por las características que tenía”* (fs. 165).

Con posterioridad a ello, realizó más referencia respecto de F. y en especial sobre el diálogo sobre la exigencia de que abandonaran el país *“Le gustaba mucho hablar a F. y le decía a mi marido vas a ver si pedís refugio en tu país no puedes entrar, y en la Embajada de México tampoco”* (fs. 166).

Al ser citada nuevamente ante la Sede, volvió a reiterar lo ya expresado y sobre el reconocimiento de F. manifestó *“... estuvimos fuera del país siete años, se comenzó a salir todo y también imágenes y fotos de los represores de la misma forma tengo la imagen de F., y me enteré también que esa persona con esas características se llamaba F., por medio de fotos de Televisión y lo reconocí ...”* (fs. 752).

c.- Por su parte, **E.A.M.** -que fuera detenida antes que O.T.- expresó *“En una noche pasa algo muy significativo, una compañera dice: “Me quieren matar, el jefe del Operativo es F., me van a matar. Soy fulana”* (fs. 169 in fine 169 vto). Y al ser preguntada respecto a la persona que mencionó en su relato expresó, *“Supe que era F., porque lo vi después en fotos, ahí lo identifiqué, en fotografías de la prensa, mucho después. También he hablado con alguien más y concluimos que era él por descripciones”* (fs. 170 vto.).

d.- **G.S.M.** que fue detenida junto a E.A. tras relatar lo que le sucedió en *“La Tablada, se le preguntó “Si Ud. puede reconocer a alguna de las personas que la detuvieron en la casa Cta. Me pasa que los veo siempre cuando vienen al juzgado, peor me pasa que no me doy cuenta, creo que si los veo puede ser. Al que no he visto acá es a R., tampoco vi a F. ni tampoco vi a ese joven del Liceo Zorrilla”* (fs. 172 vto in fine). Y posteriormente al ser convocada nuevamente ante la Sede y ser preguntada *“Cuando ud. llega, además de P.*

a quien más pudo identificar, al P. S., R. y F., después que pude ver las fotos...” (fs. 1407).

e.- **L.A.E.D.P.** que fue detenido también en Julio de 1977 y conducido a La Tablada al respecto manifestó *“En ese entonces yo estaba solo, yo llegué último en la detención. Cuando llego, ya se los habían llevado, había gente extraña, había uno a cargo, el mandamás se identificó como el Mayor F.”* (fs. 1027) y en lo que nos atañe afirmó *“Estábamos presos, estábamos con capucha, a alguien le pegan un poco más, el capitán F. es un hombre violento y lo golpeó más a T., ya que T. se sacó”* (fs. 1028) y posteriormente al ser preguntado *“La persona que golpeó a T. fue F. Cont. Si. Fue el que golpea a T. y me puso la capucha en el operativo”* (fs. 1029).

Todo ello, sin perjuicio de lo aportado a fs. 10 a 12 del Informe del Equipo de investigación histórica de la Secretaría de DD.HH para el pasado reciente de la Presidencia de la República.

RESPONSABILIDAD

De lo que ha sido reseñado supra, no cabe ninguna duda que parte de los hechos descriptos se encuadran diáfananamente en la figura prevista en el art. 22 de la Ley 18.026 *“El que de cualquier manera y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo contando con la autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes del Estado impusiere cualquier forma de tortura a una persona privada de libertad o bajo su custodia o control o a una persona que comparezca ante la autoridad en calidad de testigo, perito o similar, será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría. Se entenderá por "tortura": A) Todo acto por el cual se inflija dolores o sufrimientos graves, físicos, mentales o morales. B) El sometimiento a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. C) Todo acto tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental aunque no cause dolor ni angustia física o cualquier acto de los previstos en el artículo 291 del código penal realizado con fines indagatorios, de castigo o intimidación”*.

No obstante, el suscrito es consciente que al momento en que acaecieron los hechos denunciados, dicha figura penal no existía en nuestro ordenamiento jurídico. En razón de ello y del Principio de Legalidad reconocido constitucionalmente, se basará en su reclamo con las normas existentes en el año 1977.

De igual forma, que lo acontecido en relación a O.T.A. quedaría alcanzado en art. 21 de la norma antes referenciada. Empero, en la etapa procesal que nos encontramos tomará también en consideración los tipos penales de la época.

A partir de lo descripto supra, a criterio de la Fiscalía, existen elementos de convicción suficientes para sostener prima facie que, E.F.B. se encuentra incurso en tres delitos de privación de libertad y uno de abuso de autoridad contra los detenidos en reiteración real con un delito de homicidio muy especialmente agravado (arts. 54, 60, 61, 281, 282, 286, 310 y 312 del C.P.).

Habida cuenta que, en su condición de Oficial de inteligencia del Ejército, privó de libertad al matrimonio F./R. por un lapso de 48 horas.

Asimismo, participó en la detención de M.C. y O.T.A. Ello, sin que existiera flagrancia ni orden judicial que lo estableciera (art. 15 de la Constitución).

En tanto, como consecuencia de su accionar los detenidos, no solo fueron mantenidos en cautiverio por un lapso mayor a lo previsto en el art. 16 de la Constitución, sino que fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Como consecuencia de las torturas recibidas se produjo la muerte de O.T. Muerte, que como señaláramos supra, se produjo a partir de la detención ilegal en la que participó F. Y no solo ello, pues conforme a lo relatado por E., F. fue un actor principal en el momento que se produjo el deceso de la víctima. Luego, el indagado fue un protagonista de primer orden en la muerte y posterior desaparición forzada de O.T.A.

PETITORIO

De conformidad a lo que viene de verse a la Sra. Juez solicita el enjuiciamiento y la prisión preventiva de E.F.B. bajo la imputación antes referenciada.